PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 19:11:44

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Solicitan:

COLOR: Cabina blanco de fábrica¿.

En aras de poder participar solicitamos aceptar otros tipos de colores de cabina, puesto que debido al poco stock y alta demanda no hay blanco en stock, sugerimos:

COLOR: Cabina blanco u otro color (indicar) de fábrica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CapIII Literal: 4,3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria SE ACOGE PARCIALMNTE la observación, con motivo de integración se modificará el requerimiento quedando como sigue:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Solicitan:

COLOR: De fábrica, indicar color a ofertar.

Fecha de Impresión: 09/10/2024 10:26

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :02/10/2024Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :19:11:44

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitan:

El camión volquete y maquinaria se entregará en el plazo de máximo de 45 días calendario; La camioneta 4x4 y Minibus;.

Existe requerimientos de plazo de entrega de maquinaria, camioneta y minibús, solicitamos reestructurar el requerimiento y eliminar todo aquello que no guarde relación con la adquisición del camión volquete.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CapIII Literal: B Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria SE ACOGE la observación, con motivo de integración se eliminará todo aquello que no guarde relación con la adquisición de camión volqute.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará todo aquello que no guarde relación con la adquisición de camión volqute.

Fecha de Impresión:

09/10/2024 10:26

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 19:40:35

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Observación Nº 1:

En el numeral 2.2.1, literal "E", se observan requisitos excesivos para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las bases. En primer lugar, ya se exige una declaración jurada en la cual los postores deben comprometerse a cumplir con todas las especificaciones solicitadas, lo cual debería ser suficiente para garantizar el cumplimiento. No obstante, adicionalmente se requiere adjuntar catálogos, fichas técnicas o documentos similares que permitan verificar las características del bien ofrecido, según lo previsto en las especificaciones técnicas.

El hecho de que se solicite resaltar o encerrar en círculos o cuadrados, y enumerar cada característica técnica, añade una carga excesiva y genera subjetividad en el proceso de calificación. Esta subjetividad puede llevar a descalificaciones arbitrarias, afectando incluso a postores que sí cumplen con las especificaciones, en perjuicio de los intereses de la entidad. Se recomienda que el proceso de evaluación se mantenga objetivo y que la declaración jurada tenga la validez suficiente, tal como lo establecen las directivas del OSCE, evitando imponer exigencias adicionales que distorsionen la transparencia del proceso de selección.

Petitorio:

Solicitamos que se eliminen estos requisitos adicionales y que se permita a los postores acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exclusivamente a través de la declaración jurada, conforme a lo normado por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 2.2.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, se reestructurara el presente requisito de documentación obligatoria, y se solicitara con claridad qué aspecto de las características serán acreditados con la documentación requerida, las demas características deberán ser ofertadas en un cuadro simple (diseño a criterio del postor) a fin de saber la característica que oferta que servirá para la recepción posteriormente. Respecto al requerimiento de fotos estas serán eliminadas. Sin embargo si es necesario que señale con claridad la marca del chasis, casco, mosqueton helicoidal, arnés integral y cuerda semiestatica. Con motivo de integración quedará como sigue:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los postores deberán indicar en su oferta la marca del chasis, así como del equipamiento de seguridad casco, mosqueton helicoidal, arnés integral y cuerda semiestatica; el postor solo deberá sustentar el motor, dimensiones chasis, pesos, transmisión, tracción de ejes, suspension delantera, suspensión posterior, frenos, aros y neumáticos, características de la tolva, para ello podrán hacer uso de fichas técnicas, brochures o documentación por el fabricante o carta emitida por el fabricante. Se precisa que si una de las características técnicas anteriormente descritas no es acreditada la oferta no será admitida.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 19:40:35

Observación: Nro. 4
Consulta/Observación:
Observación N° 2:

En relación a la especificación técnica que indica una potencia mínima de 440 caballos de vapor (CV) a 1,500 revoluciones por minuto (rpm), se observa que esta especificación no es clara ni acorde con los estándares habituales del mercado. Generalmente, la potencia de vehículos de este tipo se mide a 1,900 revoluciones por minuto, lo cual es el estándar utilizado por la mayoría de los fabricantes.

La forma en que se ha establecido esta especificación puede generar confusión y dar lugar a interpretaciones erróneas, además de que podría generar un direccionamiento involuntario hacia un fabricante o marca específica, lo que afecta el principio de libre competencia. Esta situación podría deberse a una copia no intencionada de una ficha técnica particular que ha sido plasmada directamente en las bases. De no corregirse este aspecto, existe el riesgo de que el proceso de selección quede desierto o se favorezca a un postor específico, lo que vulneraría la transparencia del proceso.

Petitorio:

Solicitamos que se revise y corrija la especificación de potencia del vehículo, adaptándola a los estándares normales del mercado, indicando de manera clara y precisa el rango de revoluciones por minuto al que debe medirse la potencia, para asegurar la pluralidad de postores y evitar posibles direccionamientos o errores involuntarios en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 4.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria NO SE ACOGE la observación, lo solicitado para el cumplimiento de sus funciones y 1900 rpm supera lo mínimo requerido por lo que no se limita su participación, se solcita ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 19:40:35

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Observación N° 3:

4.3 Caracteristicas y condiciones *MOTOR*

En la especificación técnica del torque, se indica un valor de *2,000 N·m*. Es necesario precisar que debe decirse "torque neto máximo" o "par máximo", en lugar de solo "torque neto", para evitar confusiones y adecuarse a los términos técnicos correctos.

Adicionalmente, se sugiere que se incluya una mejora en las especificaciones técnicas que otorgue puntaje adicional a aquellos postores que ofrezcan vehículos con un torque superior. Existen vehículos en el mercado con torques mayores, lo que representa una mejora en el desempeño del vehículo, aunque también implica un mayor costo. Es justo que esta mejora técnica sea compensada con un puntaje adicional en la evaluación técnica, incentivando la presentación de vehículos con mejor rendimiento.

Propuesta de cuadro de puntaje técnico:

- De *2,000 a 2,199 N·m*: 5 puntos.
- De *2,200 a 2,299 N·m*: 10 puntos.
- De *2,300 N⋅m o más*: 20 puntos.

Petitorio:

Solicitamos que se corrija la redacción de la especificación técnica para que indique "torque neto máximo" o "par máximo: 2,000 N·m". Asimismo, solicitamos la inclusión de un cuadro de puntaje técnico para incentivar mejoras en el torque de los vehículos ofrecidos, conforme a lo detallado, con el fin de fomentar la competitividad y asegurar una mejor calidad técnica en los bienes a adquirir.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 4.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria NO SE ACOGE la observación, se aclara que el participante es el único responsable de ofertar el torque con el que cuenta, si con el par motor máximo o torque neto que oferte supera lo mínimo requerido entonces será aceptado, por sentido común todo fabricante señala en sus fichas técnicas sus cualidades máximas a fín de equipararse a sus competidores por lo que no es necesario señalarlo como tal. El torque que oferte el postor será revisado en su ficha técnica indistintamente del nombre y si supera lo mínimo requerido será validado, se solicta ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 19:40:35

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Observación N° 4:

C.MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En relación al puntaje técnico asignado a las mejoras, consideramos que así como se está otorgando puntaje adicional a los postores que ofrecen un mayor torque en Newton metros, también debería otorgarse puntaje adicional a aquellos que ofrezcan una mayor potencia en caballos de vapor (CV). Esto permitiría diferenciar y premiar a los postores que presentan vehículos con especificaciones técnicas superiores, incentivando la mejora del rendimiento y calidad de los vehículos ofertados.

Proponemos el siguiente esquema de puntaje técnico para la potencia del motor:

- *De 441 a 479 caballos de vapor (CV)*: 5 puntos.
- *480 caballos de vapor (CV) o más*: 15 puntos.

Petitorio:

Solicitamos que se incluya un cuadro de puntaje técnico que otorgue puntos adicionales a los postores que ofrezcan vehículos con una mayor potencia, de acuerdo con el esquema propuesto. Esta medida garantizará un proceso más equitativo y permitirá que se valoren las mejoras técnicas que beneficien a la entidad en términos de rendimiento de los vehículos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria NO SE ACOGE la observación, los criterios de evaluación son de entera responsabilidad del comite de recepción en beneficio de la entidad, el criterio de evaluación del torque busca que el chasis cuente con la capacidad suficiente para mover las cargas y no trabajar sobreesforzado, y siendo que no se limita su participación, se solicita ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 19:40:35

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación: *Observación N° 5:*

CAPITULO 3: TANQUE DE COMBUSTIBLE Y ADBLUE

En cuanto a la capacidad del tanque de AdBlue o Urea, las bases exigen un mínimo de *55 litros, lo cual limita la participación de varios postores, ya que solo una marca y un postor pueden cumplir con esta especificación. Por ejemplo, nuestro vehículo cuenta con un tanque de **50 litros*, y este requisito nos impediría participar en el proceso de selección, a pesar de que una capacidad ligeramente menor no tiene impacto significativo en las prestaciones técnicas del vehículo para la entidad.

Establecer un tamaño mínimo de tanque de *55 litros* no solo restringe innecesariamente la pluralidad de ofertantes, sino que también podría interpretarse como un direccionamiento hacia un postor específico, lo cual vulnera los principios de libre competencia y pluralidad que deben regir el proceso de selección.

Petitorio:

Solicitamos que se modifique la especificación técnica sobre la capacidad del tanque de AdBlue, reduciendo el requisito mínimo de *55 litros* a *50 litros*, para fomentar una mayor participación de postores y evitar el favorecimiento de un único proveedor. Esta modificación no afectará las prestaciones técnicas ni el rendimiento de los vehículos ofertados, y garantizará un proceso más equitativo y competitivo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 4.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria NO SE ACOGE la observación, solicitar un tanque más chico equivaldría a paradas anticipadas de recarga lo que desmedra la atención de la entidad, el tanque de adblue es un accesorio que puede ser cambiado existiendo en el mercado mayores capacidades, por lo que se aceptará que el tanque sea original o instalado localmente, se solicita ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 19:40:35

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación: *Observación N° 6:* 10. PENALIDADES

En el capítulo III de las bases, específicamente en la página 26, se establecen penalidades adicionales a las ya normadas, particularmente las penalidades por retraso. Estas penalidades están duplicadas, lo cual genera un conflicto con las normas vigentes, dado que la duplicación de sanciones no es legal y va en contra de los principios de proporcionalidad y razonabilidad establecidos en la normativa peruana.

En particular, la penalidad número uno, que sanciona "por no entregar a la EPS de manera completa los documentos mínimos establecidos en la propuesta técnica", es redundante y representa una sanción innecesaria, ya que este incumplimiento debería ser regulado por los mecanismos de evaluación y subsanación correspondientes, no por una penalidad adicional. La duplicidad de penalidades genera inseguridad jurídica para los postores y podría dar lugar a interpretaciones arbitrarias que afecten la equidad del proceso.

Petitorio:

Solicitamos la eliminación de las penalidades adicionales establecidas en el capítulo 10, en particular la penalidad número uno relacionada con la entrega incompleta de documentos mínimos en la propuesta técnica. Estas penalidades duplican las ya normadas, lo que afecta la legalidad del proceso y vulnera los principios de proporcionalidad y equidad que deben regir la contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 10 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria SE ACOGE la observación, en aras de promover la mayor pluralidad de postores con motivo de integración las penalidades 1 y 2 del cuadro de otras penalidades del inciso 10 serán eliminadas a fin que este acorde a la norma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las penalidades 1 y 2 del cuadro de otras penalidades del inciso 10 serán eliminadas a fin que este acorde a la norma.

Fecha de Impresión:

09/10/2024 10:26

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 19:40:35

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: *Observación N° 7:* B. PLAZO DE ENTREGA

Dentro de los factores de evaluación, se otorga un puntaje desmesurado de *30 puntos* por la entrega del vehículo en un plazo de entre *1 a 20 días calendario*, lo cual es claramente excesivo y direccionado. Este puntaje favorece de manera desproporcionada a postores que ya tienen el vehículo fabricado y listo para ser entregado, lo que va en contra de los principios de pluralidad y libre competencia.

Además, el plazo de *45 días* establecido en las bases ya es restrictivo, impidiendo que otros postores, que necesitan fabricar o personalizar el vehículo, puedan participar de manera competitiva. El vehículo solicitado es un vehículo personalizado que requiere un proceso de fabricación, incluyendo la construcción de la tolva, lo cual no es posible cumplir en tan corto tiempo. Un plazo razonable para la entrega de este tipo de vehículos debe ser como mínimo de *120 días*, considerando los tiempos de fabricación y personalización.

Petitorio:

Solicitamos que se modifiquen los factores de evaluación relacionados con el tiempo de entrega, reduciendo el puntaje otorgado por la entrega en un plazo de *1 a 20 días calendario, ya que favorece de manera desproporcionada a un solo postor. Asimismo, solicitamos que se extienda el plazo de entrega a un mínimo de **120 días*, para permitir la participación de más postores y asegurar la pluralidad de opciones en el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria NO SE ACOGE la observación, los criterios de evaluación son de entera responsabilidad del comite en beneficio de la entidad, urge con necesidad la unidad a fin de atender a la población, así mismo existe un plazo máximo de 45 días con lo que se permite una gran pluralidad de postores, no se aceptará plazos menores a 45 días, se solicita ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 19:40:35

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Observación N° 8 (ampliada):

En el literal C de los factores de evaluación, página 30, se otorgan puntos adicionales en función de la cantidad de velocidades hacia adelante que tenga la transmisión del vehículo. Se otorgan *1 punto* a las transmisiones con *13 a 15 velocidades* y *3 puntos* a aquellas con *16 o más velocidades*. Este criterio asume incorrectamente que un mayor número de velocidades implica automáticamente una mejora en el desempeño del vehículo, lo cual no es necesariamente cierto. Es crucial entender que la cantidad de velocidades por sí sola no determina la calidad ni el rendimiento de la caja de cambios. A continuación, se explica por qué esto puede no ser una mejora real:

1. *Rendimiento y Configuración del Motor y Transmisión*

La cantidad de velocidades en una caja de cambios debe estar optimizada para el motor y las condiciones de uso. Más velocidades pueden ser útiles en ciertos entornos, pero no siempre representan un mejor rendimiento. En algunos casos, una transmisión con *12 velocidades* bien ajustada y diseñada para trabajar eficientemente con el motor del vehículo puede ofrecer un rendimiento superior al de una con *16 velocidades*. Esto se debe a que:

- *Menos velocidades* pueden implicar cambios más simples, eficientes y mejor distribuidos para las condiciones específicas de operación, como el transporte de carga pesada en terrenos variables.
- *Más velocidades* pueden complicar el cambio de marchas, resultando en cambios innecesarios en terrenos donde un motor con menos marchas podría operar de manera más eficiente.

2. *Impacto en la Eficiencia del Conductor*

Una transmisión con *más velocidades* puede ser más compleja de operar, lo que puede resultar en fatiga del conductor, especialmente si los cambios deben realizarse con frecuencia. Por otro lado, una transmisión con *12 velocidades* puede ser más fácil de manejar, permitiendo que el conductor mantenga un control más intuitivo del vehículo, con cambios más espaciados y predecibles.

3. *Consumo de Combustible*

En muchos casos, una caja de cambios con *más velocidades* no significa una mayor eficiencia en el consumo de combustible. De hecho, si no está optimizada para las condiciones de uso, puede resultar en un *uso innecesario de marchas* intermedias, lo que puede aumentar el consumo de combustible en lugar de reducirlo. En cambio, una caja de *12 velocidades* adecuadamente configurada puede ofrecer una relación más eficiente entre el motor y la transmisión, logrando un mejor balance entre potencia y economía de combustible.

4. *Menor Mantenimiento y Costos Operativos*

Tener *más velocidades* puede aumentar la complejidad mecánica del sistema, lo que a su vez puede incrementar los costos de mantenimiento. Además, si la caja de cambios no está optimizada para las condiciones operativas del vehículo, puede requerir más reparaciones y ajustes, aumentando los costos de operación a largo plazo.

5. *Condiciones de Uso y Adaptabilidad*

El número ideal de marchas depende de las *condiciones de operación* del vehículo. Para transporte pesado, rutas montañosas o terrenos irregulares, *menos marchas* pueden ser preferibles, ya que los cambios deben ser más precisos y adecuados para situaciones donde se necesita potencia en lugar de velocidad. Por el contrario, *más marchas* pueden ser útiles en terrenos llanos, pero si el vehículo se enfrenta a condiciones mixtas, una caja con menos marchas, bien configurada, podría proporcionar un mejor rendimiento.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA. DEPARTAMENTO DE LIMA: INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Conclusión:

El puntaje otorgado en función de la cantidad de velocidades hacia adelante es una evaluación incorrecta, ya que más velocidades no necesariamente implican un mejor rendimiento. De hecho, en muchos casos, una caja de *12 velocidades* puede ser más eficiente y ofrecer un mejor desempeño que una de *16 velocidades dependiendo de cómo estén configuradas.

Petitorio:

Solicitamos que se elimine este factor de evaluación basado en la cantidad de velocidades hacia adelante, ya que no refleja una mejora técnica significativa. El rendimiento de la transmisión depende de la configuración adecuada del sistema, no del número de marchas. Es importante que las evaluaciones técnicas se basen en el rendimiento general del vehículo y no en criterios aislados que pueden generar un sesgo hacia marcas específicas sin garantizar una verdadera mejora en el desempeño.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria NO SE ACOGE la observación, los criterios de evaluación son de entera responsabilidad del comite en beneficio de la entidad, lo que se busca es que el traslado del vehículo sea eficiente, se solicita ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 19:40:35

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Observación 9

sobre la Falta de Requisito para que el Postor sea Concesionario Autorizado de la Marca:

- Observación: Las bases de la licitación, en su forma actual, omiten un requisito esencial: que el postor sea un concesionario autorizado de la marca del vehículo ofertado. Esta omisión podría tener consecuencias graves y devastadoras para la entidad, exponiéndola a riesgos operativos, financieros, y legales.

Imaginemos un escenario desafortunado pero posible: La entidad adquiere una flota de vehículos de una marca nueva en el mercado, cuya oferta es aparentemente atractiva y cumple con todas las especificaciones técnicas en papel. Sin embargo, poco tiempo después de la entrega, los vehículos comienzan a presentar fallas mecánicas. El panorama se torna sombrío cuando se descubre que el postor no es un concesionario autorizado, lo que significa que la garantía no puede ser honrada, no hay talleres oficiales para realizar reparaciones, y los repuestos no están disponibles en el país. Este hecho coloca a la entidad en una situación desesperada: vehículos inmovilizados, proyectos paralizados, y gastos imprevistos en reparaciones y alquiler de vehículos de reemplazo.

Pero la tragedia no termina aquí. Esta situación, además de tener un impacto financiero catastrófico, también conlleva serias implicancias legales. Los funcionarios públicos responsables de la licitación y adquisición de estos vehículos podrían enfrentarse a responsabilidades administrativas y penales. Según la normativa vigente, los funcionarios tienen la obligación de garantizar que las adquisiciones públicas se realicen de manera diligente, transparente y en el mejor interés de la entidad y del Estado. Al omitir un requisito tan crucial como la autorización del concesionario, los funcionarios podrían ser considerados responsables de negligencia grave o incluso de malversación de fondos públicos, al comprometer recursos del Estado en una inversión que no garantiza el respaldo técnico ni la calidad requerida.

Ejemplos de este tipo de negligencia ya han ocurrido. En un caso reciente, una entidad pública adquirió vehículos de una marca extranjera sin verificar que el proveedor fuera un concesionario autorizado. Al cabo de unos meses, todos los vehículos presentaron fallas críticas. El costo de los repuestos, que tuvieron que ser importados, sumado a la paralización de los vehículos, causó un sobrecosto millonario al Estado. Los funcionarios involucrados enfrentaron sanciones administrativas por no haber garantizado el correcto uso de los fondos públicos, y el caso fue llevado a la Fiscalía por una presunta responsabilidad penal debido a la omisión de los deberes de control.

- Propuesta: Es imperativo que se modifiquen las bases para incluir como requisito obligatorio que el postor sea un concesionario autorizado de la marca del vehículo ofertado. Este requisito debe ir acompañado de la presentación de documentación oficial que acredite esta condición, emitida por el fabricante o el representante oficial de la marca en el país.

No incluir este requisito es asumir un riesgo innecesario y peligroso. Los funcionarios que permitan una adquisición sin este respaldo podrían ser considerados responsables de los costos y perjuicios que se deriven de la falta de garantía y servicio postventa. La responsabilidad no solo es administrativa, sino que también podría tener consecuencias penales, ya que se estaría comprometiendo el uso adecuado de los recursos públicos, afectando el interés de la entidad y del Estado en su conjunto.

Exigir que el postor sea un concesionario autorizado no es solo una medida preventiva, sino una obligación legal y ética. Esto asegura que la entidad adquiera vehículos con el respaldo necesario para mantenerlos en funcionamiento durante su vida útil, protegiendo la inversión pública y garantizando la transparencia y la legalidad en el proceso de adquisición.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

En conclusión, no incluir este requisito es abrir la puerta a un desastre financiero, operativo y legal. Los funcionarios responsables deben ser conscientes de las consecuencias de sus decisiones y de la obligación que tienen de proteger los recursos del Estado. El incumplimiento de este deber podría resultar en sanciones graves, tanto en el ámbito administrativo como en el penal, afectando no solo a la entidad, sino también a los funcionarios encargados de tomar decisiones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 15.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria NO SE ACOGE la observación, la responsabilidad de garantía siempre recae sobre el contratista, solicitar documentación adicional limitaría la pluralidad de postores, siendo que no se limita su participacion, se solicita ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código :20487652203Fecha de envío :02/10/2024Nombre o Razón social :INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.Hora de envío :19:40:35

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación: *Observación N° 10:*

En la página 31 de las bases, se otorga un puntaje adicional a los postores que presenten vehículos con aros de *24 pulgadas* de diámetro, asignando *5 puntos* por esta característica, cuando las bases solicitan un aro de *20 pulgadas* como estándar. Sin embargo, este criterio asume erróneamente que un aro más grande implica una mejora en el rendimiento del vehículo, lo cual no es necesariamente cierto, y en algunos casos, puede ser perjudicial para la operación del camión.

A continuación, se detallan las razones por las cuales un aro más grande no debe considerarse una mejora:

1. *Compatibilidad del aro con las especificaciones del fabricante*

Cada fabricante diseña los aros de los camiones en función de las características y necesidades del vehículo, como el peso, la carga máxima y el tipo de terreno que el camión debe enfrentar. El tamaño del aro es parte de una configuración integral entre el neumático y el camión, y se ajusta de manera precisa a las especificaciones del fabricante para garantizar el rendimiento y la seguridad del vehículo.

Aumentar el tamaño del aro sin un análisis técnico adecuado no garantiza una mejora. De hecho, podría desestabilizar la relación entre el peso del camión, la suspensión y el desempeño general del vehículo. Un camión con aros más grandes no necesariamente soporta mejor las cargas, ya que está diseñado para funcionar óptimamente con los aros y neumáticos especificados por el fabricante.

2. *Impacto en la maniobrabilidad*

Un aro más grande *aumenta el radio de giro del camión*, lo que afecta negativamente su capacidad de maniobrar en espacios reducidos, curvas cerradas o calles estrechas, lo cual es frecuente en entornos urbanos o zonas industriales. Para un camión, la capacidad de maniobrar con agilidad es crucial, especialmente en operaciones de transporte pesado. Tener un aro más grande obliga al camión a realizar más maniobras para hacer giros, lo que aumenta el riesgo de accidentes y la fatiga del conductor.

Este aspecto es particularmente importante para camiones, que no operan bajo las mismas condiciones que un automóvil pequeño. Un camión requiere mayor control y precisión en su manejo, y un aro más grande puede hacer más difíciles las operaciones en ciertos entornos.

3. *Mayor desgaste de componentes*

El aumento del tamaño del aro afecta directamente a la *suspensión* y otros componentes del camión. Aros más grandes pueden generar un desgaste adicional en los frenos, el sistema de dirección y la suspensión, ya que los componentes del camión están diseñados para trabajar con el tamaño de aro especificado originalmente. Además, el aumento en el tamaño del aro puede alterar la relación entre el neumático y la carretera, afectando la tracción, especialmente en terrenos irregulares o cuando el camión transporta cargas pesadas.

4. *No es una mejora técnica relevante*

El tamaño del aro no debe considerarse un factor determinante para evaluar la calidad o el desempeño del camión. No existe una correlación directa entre el tamaño del aro y una mejora técnica en el rendimiento general del vehículo. Un aro más grande no implica mayor eficiencia, menor consumo de combustible o mejor capacidad de carga. De hecho, en muchos casos, un aro más pequeño puede ser más eficiente en términos de maniobrabilidad y desgaste de componentes.

Además, algunos camiones con aros más grandes pueden tener neumáticos más delgados, lo que reduce la superficie de contacto con la carretera y puede afectar la estabilidad del vehículo.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Conclusión:

El criterio de otorgar puntaje adicional por presentar aros de *24 pulgadas* no está técnicamente justificado y podría generar una distorsión en el proceso de evaluación. Un aro más grande no necesariamente implica una mejora técnica y, en algunos casos, podría generar problemas de maniobrabilidad y desgaste adicional en componentes clave del vehículo.

Petitorio:

Solicitamos que se elimine el puntaje adicional asignado por presentar vehículos con aros de *24 pulgadas*. El tamaño del aro no debe considerarse una mejora técnica relevante en la evaluación del camión, ya que puede afectar negativamente la maniobrabilidad y el desgaste del vehículo. Además, el tamaño del aro debe estar alineado con las especificaciones del fabricante para garantizar un óptimo desempeño del camión. La evaluación debe centrarse en criterios de rendimiento real y no en características que no necesariamente mejoran la operación del vehículo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: C Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria NO SE ACOGE la observación, los criterios de evaluación son de entera responsabilidad del comite en beneficio de la entidad, un aro y neumático más grande soporta mejor la carga, así mismo se evita que exista acumulación de tierra en la parte inferior, así como genera mayor maniobravilidad al operador al moverse en las zonas de carga o descarga evitando rosar la parte inferior con lo que se cuida mejor la unidad, se solicita ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 19:40:35

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación: *Observación N° 11:*

MOTOR:

En las especificaciones técnicas de las bases, se solicita un motor con un rango muy amplio de cilindrada, entre *10,000 cm³ y 12,900 cm³*. Sin embargo, no se otorga puntaje adicional por motores con una mayor cilindrada, lo cual es un aspecto que debería reconsiderarse, ya que una mayor cilindrada generalmente está asociada a motores más potentes y de mayor costo, que proporcionan ventajas técnicas significativas en el rendimiento de vehículos pesados como los camiones.

1. *Mayor cilindrada significa más potencia y torque*

La *cilindrada* de un motor (expresada en centímetros cúbicos, cm³) se refiere al volumen total de los cilindros del motor, lo cual determina en gran medida su capacidad para generar *potencia* y *torque*. Los camiones que operan con cargas pesadas y en condiciones difíciles (terrenos irregulares, largas distancias, etc.) se benefician de un motor con mayor cilindrada, ya que proporciona:

- *Mejor capacidad de respuesta bajo carga pesada*: Los motores de mayor cilindrada generan más potencia a bajas revoluciones, lo que se traduce en una mejor capacidad de carga sin sacrificar el rendimiento del vehículo.
- *Mayor torque*: La cilindrada influye directamente en el torque del motor. Un motor de mayor cilindrada producirá un torque superior, lo cual es esencial para vehículos que requieren una gran fuerza para mover cargas pesadas, especialmente en pendientes o condiciones extremas.
- *Mayor durabilidad*: Un motor de mayor cilindrada tiende a funcionar de manera más eficiente a bajas revoluciones, lo que reduce el desgaste y alarga la vida útil del motor, un beneficio importante para camiones que deben operar durante largas jornadas y en condiciones adversas.

2. *Mayor costo asociado a una mayor cilindrada*

Los motores de mayor cilindrada son más costosos, tanto en términos de fabricación como de adquisición. Esta inversión adicional implica una mejora técnica en el rendimiento del vehículo, lo cual debe ser compensado en el proceso de evaluación mediante un puntaje adicional. Los postores que presenten camiones con motores de mayor cilindrada están proporcionando un bien de mayor valor técnico, y es justo que se reconozca este esfuerzo con un puntaje superior en la evaluación.

3. *Criterio de evaluación por cilindrada del motor*

Para incentivar la presentación de vehículos con motores de mayor cilindrada, proponemos que se asigne un puntaje adicional a aquellos postores que ofrezcan camiones con cilindrada superior a los *12,800 cm³*, ya que estos motores representan una mejora técnica significativa que beneficia el rendimiento y durabilidad del vehículo en operaciones de transporte pesado. Este puntaje adicional sería una forma de reconocer el valor agregado que aportan estos motores en términos de potencia, torque y durabilidad.

Propuesta de puntaje:

- *10,001cm3 a 12,799 cm3*: 1 punto
- *12,800 cm3 o más: **10 puntos*.

Conclusión:

El tamaño del motor es un factor crítico en el desempeño de camiones pesados, y los motores de mayor cilindrada representan una mejora significativa en términos de potencia, torque y durabilidad. Además, los motores de mayor cilindrada tienen un costo superior, lo cual justifica la asignación de puntaje adicional en la evaluación técnica.

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Solicitamos que se revise la especificación técnica relacionada con la cilindrada del motor y que se otorgue un puntaje adicional a los motores con *12,800 cm³ o más, asignando **10 puntos* a los postores que ofrezcan vehículos con esta mejora técnica. Este criterio garantizará una competencia más justa, valorando adecuadamente la calidad técnica de los motores ofertados y asegurando que la entidad obtenga vehículos con un rendimiento óptimo para las condiciones de trabajo exigidas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 4.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria NO SE ACOGE la observación, los criterios de evaluación son de entera responsabilidad del comite en beneficio de la entidad, una mayor cilindrada generaría mayor consumo de combustible, y por ende perjuicio a la entidad, se solicita ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

^{*}Petitorio:*

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA. DEPARTAMENTO DE LIMA: INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código : 20611304570 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. Hora de envío : 22:38:32

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se le pide al comite nos permita participar con una unidad reconocida en el mercado ampliando este requerimiento ya que no afecta en su funcionamiento.

"ANCHO TOTAL: 2,400 MM MINIMO HASTA 3,000 MM MAXIMO""
Con esto se llamara a la libre participacion de postores y no limitarla "

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 4.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria NO SE ACOGE la observación, algunas zonas donde transitará el vehículo son estrechas y por ello el vehículo no debe ser muy ancho, se solicita ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

[&]quot;Señores miembros del comité de selección, referente a las bases se indica lo siguiente:

[&]quot;"ANCHO TOTAL: 2,400 MM MINIMO HASTA 2,500 MM MAXIMO""

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código : 20611304570 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. Hora de envío : 22:38:32

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se le pide al comite nos permita participar con una unidad reconocida en el mercado ampliando este requerimiento ya que no afecta en su funcionamiento.

"ALTO TOTAL: 3,000 MM MINIMO HASTA 3,600 MM MAXIMO""

Con esto se llamara a la libre participacion de postores y no limitarla "

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 4.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria SE ACOGE la observación, con motivo de integración se modificará el requerimiento quedando como sigue:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Alto Total: 3,000mm mínimo hasta 3,600mm máximo

Fecha de Impresión:

09/10/2024 10:26

[&]quot;Señores miembros del comité de selección, referente a las bases se indica lo siguiente:

[&]quot;"ALTO TOTAL: 3,000 MM MINIMO HASTA 3,500 MM MAXIMO""

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA PEQUEÑA CIUDAD NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA. DEPARTAMENTO DE LIMA: INTEGRADA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS AGUAS DE LIMA

NORTE S.A. (CAMION VOLQUETE DE 15M3))

Ruc/código : 20611304570 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. Hora de envío : 22:38:32

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Se le pide al comite nos permita participar con una unidad reconocida en el mercado ampliando este requerimiento ya que no afecta en su funcionamiento.

""DISTANCIA AL PRIMER EJE: 3,90 0 MM MAXIMO""

Con esto se llamara a la libre participacion de postores y no limitarla "

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 4.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante este colegiado en coordinación con el area usuaria NO SE ACOGE la observación, ampliar la distancia entre ejes generaría mayor radio de giro, y existen zonas en las que no hay mucho espacio para girar con lo que no sería eficiente, se solicita ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

[&]quot;Señores miembros del comité de selección, referente a las bases se indica lo siguiente:

[&]quot;"DISTANCIA AL PRIMER EJE: 3,850 MM MAXIMO""